



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE 90 DÍAS DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S N° 255/2006, PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, AL COMITÉ JUAN POVEDA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/CÓDIGO 179655.

PUERTO MONTT, 17 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 521

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
5. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
6. La Resolución Exenta N° 624 (V. y U.), de 2023, que efectúa el llamado a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones Arica Y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos Y Los Lagos, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
7. La Resolución Exenta N° 330 (V. y U.) de 28.02.2024, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación Llamado nacional en condiciones especiales del año 2023, para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación, modificada por la Resolución Exenta N° 1865 (V. Y U.) de 25.10.2024.
8. La Resolución Exenta N° 986 (V. y U.) de 16.06.2025, que otorga un plazo de 180 días de vigencia a certificados de subsidios, del D.S N° 255/2006, Programa Protección Al Patrimonio Familiar, Título II al comité Juan Poveda, De La Comuna De Puerto Montt, Provincia De Llanquihue, De La Región De Los Lagos/código 179655.
9. Oficio N° 90/2025 de 10 de noviembre de 2025, de la Entidad Patrocinante "Consultora Habiteck SpA".
10. Informe Técnico, Social y Jurídico número 160 de fecha 03.12.2025, emitido por Supervisor de Obra SERVIU;
11. Lo solicitado por el Directora SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 89 de fecha 16.01.2026, en orden a otorgar una ampliación de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al "Comité Juan Poveda, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos";
12. El Memorandum N° 14, de fecha 04.02.2026, del profesional del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI a la Sección Jurídica;
13. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
14. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 89 de fecha 16.01.2026, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora SERVIU de la región de Los Lagos, solicita la prórroga de plazo 180 días, a la vigencia de los certificados de subsidios de beneficiarios (as) pertenecientes al "Comité Juan Poveda, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos".
2. Que, se tuvo a la vista el Informe Técnico, Social y Jurídico número 160 de fecha 03.12.2025, emitido por SERVIU, que en lo emitido por Supervisor área S.E.P.H. de SERVIU, concluye lo siguiente: *"Que la solicitud de prórroga de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico, es debido a la renuncia de dos beneficiarias cuyas viviendas no pudieron ser intervenidas por causas ajenas al PSAT y al contratista y que en reemplazo de las dos beneficiarias fue necesario designar dos reemplazantes cuyos antecedentes se encuentran actualmente en evaluación del SERVIU."*
3. Que, el Memorándum N°14 de 04.02.2026, el profesional Analista del Dpto. de Planes y Programas, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud de 180 días, atendido a que la petición se enmarca en un Plazo Adicional de vigencia, cuyo vencimiento de subsidio acaeció con fecha 13.12.2025, indicando que *"En este contexto, y considerando que las obras se encuentran ejecutadas en un 90,02%, restando solamente la ejecución de las dos viviendas correspondientes a los reemplazos según se precisa en el Informe Técnico, Social y Jurídico, se hace necesario otorgar Nueva Prórroga de vigencia de subsidio, concordante con el plazo de aumento de 180 días, solicitado por el SERVIU, a fin de ejecutar las obras, permitir la tramitación y cursar los estados de pago pendientes, asegurando así el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto.*
En base a lo expuesto, y en atención a las facultades otorgadas a los SEREMIS mediante Resolución Exenta N° 6042 y sus modificaciones, y los antecedentes ingresados por SERVIU a esta SEREMI, se considera pertinente aprobar la solicitud de Nueva Prórroga de Vigencia de Subsidio con el objeto de dar curso a Resolución del SEREMI Región de Los Lagos."
4. Que, conforme con lo indicado anteriormente, y a objeto de aplicar la normativa vigente sobre esta materia, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, que establece: (...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio, (...);
5. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, señalada de los vistos de la presente resolución, en concordancia con lo indicado en el numeral 6., precedente, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...). Y, agrega en su inciso segundo, (...) Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...) y en razón de lo señalado se resolverá conforme a ello.
6. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración especialmente con lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, en concordancia con la Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas

modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en el entendido que la petición se trata de una situación que se encuentra fundada dado todos los factores expuestos en los documentos tenidos a la vista, y atendido a que existe disponibilidad presupuestaria, la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediéndose por este acto, autorizar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, según se indicará en el resuelve de la presente resolución, por cuanto otorgarlo permite entregar una solución real para concretar en definitiva el proyecto referido, y con ello impedir que se produzca el estancamiento de ejecución total de las obras y del gasto asociado, ya que de no hacerlo, resultaría lesivo tanto para el Ministerio, como para los terceros interesados;

7. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE 90 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del **COMITÉ JUAN POVEDA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/CÓDIGO 179655.**

2. No obstante, lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, SERVIU región de Los Lagos, deberá, velar para que las obras puedan concluir dentro de los plazos establecidos, tomando todas las medidas necesarias conducentes a terminar los proyectos y/o solicitar las prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

VVA/DCP/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- JEFA DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGO